



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 116 -2018-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 24 de Mayo del 2018

VISTO:

La solicitud sobre pago de Compensación de Tiempo de Servicios, vacaciones no gozadas, solicitada por el Ingeniero NICANOR HUARIPATA COLORADO, MAD N° 3824905.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 08 de mayo del 2018, presentado ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el Ingeniero Nicanor Huaripata Colorado, solicita al Director de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones no Gozadas, por haber laborado como Director Programa Sectorial II – F4, Director de la Agencia Agraria Cajamarca, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, desde el 09 de octubre del 2013, hasta el 31 de marzo del 2018, fecha que fue cesado en el cargo, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 065-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 27 de marzo del 2018.

Que, con Oficio N° 249-2018-GR.CAJ-DRA/OA-UPER, de fecha 16 de mayo del 2018, la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, remite los actuados del Ingeniero Nicanor Huaripata Colorado, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial correspondiente, para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y vacaciones no gozadas, adjuntando la documentación del solicitante y el Informe de vacaciones respectivo elaborado por la Oficina de Personal.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 217-2013-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de agosto del 2013, se designa al Ingeniero Nicanor Huaripata Colorado, a partir del 09 de octubre del 2013, como Director de Programa Sectorial II – Cargo Remunerativo F-4, Director de la Agencia Agraria Cajamarca, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 007-2015-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de enero del 2015, se ratifica a partir del 07 de enero del 2015, al Ingeniero Nicanor Huaripata Colorado, como Director de Programa Sectorial II, Cargo Remunerativo F-4, Director de la Agencia Agraria Cajamarca, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, con Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 065-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 27 de marzo del 2018, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, cesa a partir del 31 de marzo del 2018, al Ingeniero Nicanor Huaripata Colorado, como Director Programa Sectorial II – Cargo Remunerativo F-4, Director de la Agencia Agraria Cajamarca, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, según el Informe de Vacaciones, de fecha 15 de mayo del 2018, emitido por la encargada de Licencia y Vacaciones, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, establece que el Ingeniero Nicanor Huaripata Colorado, ha laborado en el cargo de Director Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-4, en la Dirección de la Agencia Agraria Cajamarca, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, desde el 09 de octubre del 2013, hasta el 31 de marzo del 2018, teniendo una remuneración mensual del S/ 999,11 (Novecientos noventa y nueve con 11/100 soles); y según el informe antes indicado, le corresponde por Compensación Vacacional 22 días (año 2017), la suma de S/ 732.68 (Setecientos treinta y dos con 68 100 soles), y 08 días (Año 2018) la suma de S/ 266.40





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 116 -2018-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 24 de Mayo del 2018

(Doscientos sesenta y seis con 40/100 soles), cuya suma total asciende a S/ 999.08 (Novecientos noventa y nueve con 08/100 soles), y por Compensación por Tiempo de Servicios, la cantidad de S/ 226.33 (Doscientos veintiséis con 40/100 soles), haciendo un total de S/ 1,225.41 (Mil doscientos veinticinco con 41/100 soles).

Que, el pago de la Compensación Vacacional, se encuentra regulado en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el mismo que literalmente establece: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos". De acuerdo al precepto normativo, al haber laborado el Ingeniero Nicanor Huaripata Colorado, en el Cargo de Director Programa Sectorial II – Nivel Remunerativo F-4, como Director de la Agencia Agraria Cajamarca, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por haber sido cesado en el cargo, a partir del 31 de enero del 2018, le corresponde percibir tanto Compensación Vacacional, así como su Compensación por Tiempo de Servicios.

Por estas consideraciones, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARESE PROCEDENTE lo solicitado por el Ingeniero NICANOR HUARIPATA COLORADO, y se le cancele la cantidad de S/ 999.08 (Novecientos noventa y nueve, con 08/100 soles), por concepto de Compensación Vacacional y por Compensación de Tiempo de Servicios, la cantidad de S/ 226.33 (Doscientos veintiséis con 33/100 soles), haciendo un total de S/ 1,225.41 (Mil doscientos veinticinco con 41/100 soles); por haber laborado como Director Programa Sectorial II – Cargo Remunerativo F-4, Director de la Agencia Agraria Cajamarca, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el periodo comprendido del 09 de octubre del 2013, hasta el 31 de marzo del 2018.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado en su domicilio ubicado en el Barrio La Esperanza S.n., del distrito de Baños del Inca, a la Oficina de Personal y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Juan Andrés Bueno Cabrera
DIRECTOR

